



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 indica que define la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que; la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en sus literal t) establecen como deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2024-0076-OF, de fecha 20 de febrero de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...)

Que, la precitada visita permitirá establecer alianzas estratégicas con la Universidad Nacional de la Plata, para la realización de actividades académicas, docentes e investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios formativos en todas aquellas áreas de interés recíproco propio de los objetos y funciones de cada IES.

Que, como parte de las actividades a realizarse en la estancia se encuentra prevista la visita a diferentes laboratorios e instalaciones científico-tecnológicas de la Universidad Nacional de la Plata, con el objetivo de potenciar la actividad investigadora de la UTMACH.

Que, como parte de las actividades a realizarse en la estancia se encuentra previsto una reunión con el Rector de la Universidad Nacional de la Plata, Mg. Martín López Armengol, además con decanos de las Facultades de Ciencias Sociales, Económicas e Informática de la precitada Universidad, con la finalidad de conocer sobre carrera en Ciencia de Datos en Organizaciones.

Que, la internacionalización de la UTMACH a través de proyectos conjuntos con universidades extranjeras es de vital importancia y el intercambio de experiencias ayudará a enfrentar con éxito los cambios por los que atraviesa nuestro país, considerando que nos encontramos en un nuevo proceso académico en el que las universidades ecuatorianas están trabajando por la internacionalización y por la formación online.

Con base en lo señalado, sugiero se autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para que, el Doctor Jhonny Pérez, Rector, Doctora. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, Abg. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora de Rectorado, Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el suscrito en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Institución, realicemos la salida al exterior para cumplir con la agenda de actividades académicas programadas en Universidad Nacional de la Plata - Buenos Aires, Argentina, con itinerario previsto de salida el 09 de marzo de 2024 y retorno el 16 de marzo de 2024.

Asimismo, solicito gentilmente se autorice a quien corresponda la Disponibilidad Presupuestaria de pasajes aéreos y pago de viáticos y subsistencias al exterior a favor de la precitada delegación, a fin de continuar con el trámite regular ante el Consejo Universitario para su aprobación."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2024-0311-OF, de fecha 22 de febrero 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, el informe técnico de autorización de salida del país que, en su parte pertinente señala lo siguiente:

### **“ANÁLISIS:**

De conformidad con los antecedentes del presente informe, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ni la norma supletoria de la LOSEP y su Reglamento contemplan que la comisión de servicios faculte al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades diarias.

Según el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, Art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico de la UTMACH y artículos 26 y 28 literales t) y w), del Estatuto Institucional, es decir en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior.

De la misma manera, considerando que, ante este tipo de necesidades institucionales, la Función Ejecutiva emite autorización de salida del país, para financiar el viaje, alimentación y hospedaje de los servidores cuando su propósito consiste en prestar su servicio fuera del Ecuador, por lo que, al ser una institución de educación superior autónoma, se puede tomar nuestras propias decisiones dentro del marco de la autonomía responsable apegados a la normativa legal y constitucional.

No obstante, la Ab. Ruth Moscoso Parra, además de ser directora es docente titular, por lo que es pertinente que la delegación se extienda no solo en su condición de directora sino también de docente para efectos de control de jornada por doble cargo institucional.

### • **CONCLUSIÓN:**

Conforme a la normativa señalada y en sujeción a los antecedentes de este informe, considero procedente, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Consejo Universitario confiera autorización de salida del país a favor de la delegación integrada por las primeras autoridades de esta Institución de Educación Superior, esto es, al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; a la autoridad académica de la Facultad de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

Ciencias Agropecuarias, en su calidad de Decano Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., y a la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg., Directora de la Coordinación General del Rectorado, para cumplir con la agenda de actividades académicas programadas en la Universidad de La Plata, Buenos Aires-Argentina, desde el 9 al 16 de marzo de 2024, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala.

**SEGUNDO:** Por ser lo procedente, se deberá además a autorizar a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg., Directora de la Coordinación General del Rectorado.

**TERCERO:** Los miembros de la delegación, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado, quedarán bajo la modalidad de teletrabajo para la toma de decisiones.

**CUARTO:** Autorizar a la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado, cumpla la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en calidad de Profesora titular de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad con el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario."

**Que,** con memorando nro. UTMACH-DF-2024-0093-M de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD Rector, el memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0227-M, en el cual se indica que si existe la disponibilidad presupuestaria para la salida a Argentina de los miembros de la delegación, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado.

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0076-OF, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, memorando UTMACH-DF-2024-0093-M, de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y nro. UTMACH-DTH-2024-0311-OF, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH con la asesoría de la Procuraduría General consideran que la norma supletoria de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento no contemplan que la comisión de servicios faculta al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades laborales diarias. Ahora bien, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la UTMACH, ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, artículo 28 literales t) del Estatuto institucional; es decir, en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior. Por este motivo, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros; consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar la salida del país a favor de las delegación integrada por las primeras autoridades de esta institución, esto es; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, autoridad académica; Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado, para cumplir con la agenda de actividades académicas programadas en la Universidad de La Plata, Buenos Aires-Argentina, desde el 9 al 16 de marzo de 2024, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración, suscripción y registro de las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado.

**Artículo tres.** -Autorizar que la ejecución de las actividades laborales para la toma de decisiones y buen gobierno de la Institución del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado, se realicen bajo la modalidad de teletrabajo.

**Artículo cuatro.** - Autorizar a la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado, cumpla la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en calidad de Profesora titular de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad con el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo quinto.** - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, realicen el vuelo directo desde México a Argentina por encontrarse cumpliendo agendas académicas en dicho país.

**Artículo sexto.**- Disponer a la Dirección Financiera, la asignación para el pago de los viáticos internacionales, subsistencias y pasajes aéreos a favor del Los miembros de la delegación, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mg. directora de la Coordinación General del Rectorado, conforme a la disponibilidad presupuestaria adjunta en la presente resolución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0107-2024-CU-SO-06

**Artículo séptimo.** - Autorizar al Señor Rector, realizar las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

**Artículo octavo.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrector Administrativo.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

**Octava.-** Notificar la presente resolución a Decanato de FCA.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2024, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**